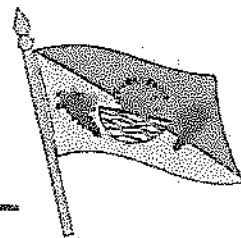




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2024-MPI

ICA, 11 DE ABRIL DEL 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril del 2024; la Hoja de Envío N° 0000528-2024, de fecha 12 de enero de 2024; el Oficio N° 006-2024-MDT/ALC; el Memorando Circular N° 010-2024-GM-MPI, de fecha 19 de enero del 2024; el Informe N° 0095-2024-GDS-MPI, de fecha 05 de febrero de 2024; el Informe Legal N° 025-2024-AL/HJTA-GDS/MP; el Informe N° 117-2024-GDESC-MPI, de fecha 13 de febrero de 2024, el Informe Legal N° 110-2024-JJGY-AL-GDESC-MPI; el Informe N° 0422-2024-GDU-MPI, de fecha 26 de febrero de 2024; el Informe Legal N° 025-2024-ALE-JMYE-GDU-MPI; el Informe N° 057-2024-KEAM-SGOP-MPI, de fecha 23 de febrero de 2024; el Informe N° 209-2024-SGOP-GDU-MPI 2024; el Informe N° 074-2024-GPPR-MPI, de fecha 12 de marzo de 2024; el Acuerdo de Concejo N° 005-2024-MDT/A, de fecha 08 de enero de 2024; el Informe Legal N° 154-2024-GAJ-MPI, de fecha 18 de marzo de 2024; el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, y ;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo, el numeral 23) del artículo 20°, establece como atribuciones del alcalde, entre otras: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la precitada norma, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, las de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, el artículo 41° de la citada Ley, establece respecto a los Acuerdos de Concejo, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, mediante Hoja de Envío N° 0000528-2024, de fecha 12 de enero de 2024, en adjunto, el Oficio N° 006-2024-MDT/ALC, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Tate Ing. Félix Ramos Peña remite al alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, el Acuerdo de Concejo N° 005-2024-MDT/A, de fecha 08 de enero de 2024, en el cual se aprueba la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE".

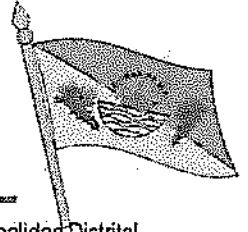
Que, mediante Memorando Circular N° 010-2024-GM-MPI, de fecha 19 de enero de 2024, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, remite el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE", a las siguientes Gerencias: Desarrollo Urbano, Desarrollo Social, Presupuesto, Planificación y Racionalización, Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana a efectos que emitan informe técnico y legal sobre la viabilidad del convenio en mención;

Que, mediante Informe N° 0095-2024-GDS-MPI, de fecha 05 de febrero de 2024, en adjunto, el Informe Legal N° 025-2024-AL/HJTA-GDS/MP, la Gerencia de Desarrollo Social emite opinión favorable sobre la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



viabilidad del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Municipalidad Distrital de Tate"; en conformidad de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe N° 117-2024-GDESC-MPI, de fecha 13 de febrero de 2024, en adjunto, el Informe Legal N° 110-2024-JJGY-AL-GDESC-MPI, la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana opina que es viable la aprobación del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Municipalidad Distrital de Tate".

Que, mediante Informe N° 0422-2024-GDU-MPI, de fecha 26 de febrero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano de la MPI, remite en adjunto los siguientes documentos: Informe Legal N° 025-2024-ALE-JMYE-GDU-MPI, emitido por el Asesor Legal, el cual es de la opinión que resulta legalmente viable la suscripción del Convenio Marco con la Municipalidad Distrital de Tate, asimismo, recomienda que se realicen los informes técnicos económicos para que se determine si resulta viable financieramente la suscripción del Convenio; el Informe N° 057-2024-KEAM-SGOP-MPI, de fecha 23 de febrero de 2024, emitido por el monitor de obra de la Subgerencia de Obras Públicas donde concluye; que siendo un Convenio Marco un acuerdo que actualmente no detalla ningún Proyecto de Inversión no se podría emitir una opinión técnica y; el informe N° 209-2024-SGOP-GDU-MPI 2024, emitido por el Subgerente de Obras Públicas de la MPI, donde informa que siendo un siendo un Convenio Marco un acuerdo que actualmente no detalla ningún proyecto de inversión no se podría emitir una opinión técnica.

Que, mediante Informe N° 074-2024-GPPR-MPI, de fecha 12 de marzo de 2024, la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización emite opinión favorable para la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Municipalidad Distrital de Tate".

Que, asimismo, obra en los actuados el Acuerdo de Concejo N° 005-2024-MDT/A, de fecha 08 de enero de 2024, el cual acuerda aprobar el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Municipalidad Distrital de Tate".

Que, revisado el Convenio remitido se advierte que, de acuerdo al contenido de su Cláusula Tercera, tiene como objeto "Establecer el marco de cooperación entre LAS PARTES, y así, sentar las bases de colaboración y cooperación interinstitucional para el desarrollo de acciones pragmáticas que posibiliten el mejor desempeño de sus responsabilidades interinstitucionales, con la finalidad de contribuir en garantizar los servicios adecuados a la población.

Que, la Cláusula Cuarta establece los compromisos de las partes; a su vez la Cláusula Quinta señala sobre los Convenios Específicos a cuyo tenor indica que, las partes podrán suscribir Convenios Específicos, en los cuales establezcan sus objetivos, duración, compromisos y toda aquella estipulación necesaria. Los Convenios Específicos formarán parte del presente Convenio Marco, en tanto las acciones concretas de colaboración se mantengan vigentes. De darse el caso que el presente Convenio Marco hubiese caducado, pero existiesen Convenios Específicos en ejecución, estos seguirán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo por escrito entre las partes.

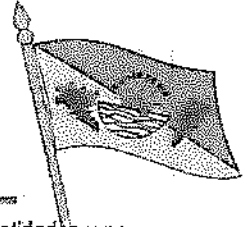
Que, asimismo, en su Cláusula Novena establece el plazo de vigencia y modificación del convenio, el cual será de cinco (05) años, contados a partir del día siguiente de su suscripción, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de las partes, mediante la suscripción de una adenda; asimismo, las partes acuerdan que el convenio podrá ser modificado o ampliado mediante la suscripción de adendas, que formarán parte integrante del presente convenio, previamente coordinadas entre las partes, a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

Que, mediante Informe Legal N° 154-2024-GAJ-MPI, de fecha 13 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPI, opina que: 3.1) Es PROCEDENTE que la Municipalidad Provincial de Ica, suscriba el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE"; asimismo, teniendo en cuenta la predisposición de colaboración entre dichas entidades, materia de este informe legal y contando con opinión favorable, previamente se deberá remitir a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica; para la emisión del Dictamen y este sea elevado al Pleno del Concejo para su aprobación en aplicación de lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, que establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, las de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"; 3.2) Que, se REMITAN los actuados a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica; 3.3) Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN los actuados al Pleno del Concejo para su debate y aprobación, mediante Acuerdo de Concejo; 3.4) Que, se AUTORICE al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para que, en representación de la Municipalidad, suscriba el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, teniendo en cuenta la predisposición de colaboración entre dichas entidades y por los argumentos señalados en el presente informe, con el único objetivo de sentar las bases de colaboración y cooperación interinstitucional, con la finalidad de contribuir en garantizar los servicios adecuados a la población y contando con opinión favorable, así como los argumentos señalados en el presente informe, es jurídicamente PROCEDENTE que la Municipalidad Provincial de Ica, suscriba el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE", conforme a lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo previamente derivarse a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica; para la emisión del Dictamen correspondiente.

Que, mediante Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, determinó que: 3.1) Es PROCEDENTE que el Concejo Municipal apruebe la celebración del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE"; en consecuencia AUTORICESE al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE; para que en representación de la municipalidad, suscriba el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE"; 3.2) Que, se REMITAN los actuados a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica; para la emisión del Dictamen correspondiente; 3.3) Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN los actuados al Pleno del Concejo para su debate y aprobación, mediante Acuerdo de Concejo. 3.4) Que, se AUTORICE al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE; para que en representación de la municipalidad suscriba el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE".

De conformidad a lo antes expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril del 2024, luego de un amplio debate, aprobó por UNANIMIDAD, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE", en aplicación de lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para que en representación de la municipalidad, suscriba el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE".

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Secretaría General proceda a NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Distrital de Tate, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, a la Sala de Regidores y a las demás Gerencias y Subgerencias involucradas de esta Corporación Municipal, para el fiel cumplimiento de lo acordado.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración, para que por intermedio de la Subgerencia de Logística e Informática, se sirva publicar el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe con las formalidades previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para su estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**, con RUC N° 20142167744, con domicilio legal en AV. MUNICIPALIDAD NRO. 182 / ICA - ICA - ICA, Distrito de Ica, Provincia de Ica, debidamente representado por Alcalde Ing. Carlos Humberto Reyes Roque identificado con DNI N° 21471047, a quien en adelante se le denominará **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE**, con RUC N° 20198515168, con domicilio en Av. Principal S/N del Distrito de Tate, Provincia y Departamento de Ica, representada por su Alcalde, **ING. FÉLIX MÁXIMO RAMOS PEÑA** identificado con DNI N° 21542528, conforme a la Credencial del Jurado Electoral Especial de Ica y facultado mediante Acuerdo de Concejo N° 005-2024-MDT/A de fecha 08 de enero del 2024, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones que se expresen en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como finalidad representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover la adecuada prestación de los servicios locales, fomentar el bienestar general de su comunidad, atender al desarrollo integral y armónico de su población, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Con fecha 08 de enero del 2024, el Concejo Municipal Distrital de Tate, de la Provincia y Departamento de Ica, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-2024-MDT/A, aprobó autorizar al titular de la Entidad la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre **LAS PARTES**.



CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1. Coconstitución Política del Perú y modificatorias.
- 3.2. Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias.
- 3.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 3.4. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.5. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatoria.
- 3.6. Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 3.7. Ley N° 31953 del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL conviene en autorizar a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL para que ejecute Proyectos de Inversión en la circunscripción territorial municipal, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el Artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL se compromete a ejecutar los proyectos de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Para el cofinanciamiento y la ejecución de los proyectos de inversión se suscribirán los convenios específicos correspondientes las cuales serán firmadas por los titulares de ambas instituciones, debidamente autorizados por sus respectivos Concejo Municipales.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** se comprometen a brindar orientación y cumplir los objetivos y resultados que serán previstos en los Convenios Específicos, además de mantener un adecuado mecanismo de monitoreo, seguimiento y supervisión de las actividades a desarrollarse en relación a los proyectos que se especifiquen en dichos Convenios.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Para el cumplimiento de lo señalado en la Cláusula Cuarta (*Cláusula que establece el objeto del convenio*) del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** podrán suscribir Convenios Específicos, en los cuales se establecerán su objeto, duración, compromisos, y toda aquella estipulación remesaría para su realización.



Los convenios Específicos formarán parte del presente Convenio Marco en tanto las acciones concretas de colaboración se mantengan vigentes. De darse el caso que el presente Convenio Marco hubiese caducado, pero existiesen Convenios Específicos en ejecución, estos seguirán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito de las partes.

CLÁUSULA SETIMA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar en tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de **LAS PARTES**, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus funciones.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Con la finalidad de obtener una eficaz ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** efectuaran una permanente coordinación, verificación, supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

- Por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**: el Gerente General; o quien designe como su representante.
- Por **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**: el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tate; o a quien designe como su representante.

Los coordinadores del presente convenio tendrán a su cargo la canalización y gestión de la atención de los requerimientos y necesidades de **LAS PARTES**, así como la coordinación de su ejecución. En caso de que una de las partes decida cambiar al coordinador deberá de comunicarlo a la otra parte por escrito, este cambio surtirá efecto luego de transcurrido dos (02) días hábiles de recibida la comunicación.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tendrá un plazo de vigencia de tres (03) años desde su suscripción. Podrá ser renovado por menor o igual periodo, de mutuo acuerdo previo evaluación del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizados mediante la correspondiente Adenda, *(la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento)* y formará parte integrante del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN

El cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**. En virtud de ello, cualquiera de ello podrá separarse del presente Convenio previa notificación a la otra parte con treinta (30) días calendarios de anticipación, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCION

De consideración pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los (15) días calendarios de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra parte el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
- Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
- Por decisión unilateral. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de las Partes comunique su decisión a la otra, por escrito.
- Por circunstancias de carácter económico o administrativo, debidamente Comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil, la resolución surtirá efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** lo comunique a la otra, por escrito.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

En cualquier caso de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros a su caducidad, invalidez o ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelto mediante la práctica del dialogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben **LAS PARTES** en tres (03) ejemplares de idéntico tenor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Ica a los 21 días del mes de mayo del año 2024.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

ING. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE
Alcalde
Municipalidad Provincial de Ica


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE
Ing. Felix Ramos Peña
ALCALDE
ING° FELIX MAXIMO RAMOS PEÑA
Alcalde
Municipalidad Distrital de Tate